

TEMA: Trabajo

SUBTEMA: Regulación home office

REFERENCIA: Informador.Mx. (20 de octubre de 2020) Coronavirus: ¿Cómo se regula el home office en México?. Recuperado de <https://bit.ly/2VAbzkF>

NOTA:

Coronavirus: ¿Cómo se regula el home office en México?

El coronavirus COVID-19 tomó a México por sorpresa y en un intento por detener la propagación del virus, muchas empresas mexicanas implementaron el "home office", un modelo de trabajo a distancia, para así evitar brotes dentro de oficinas.

En México, la Ley Federal del Trabajo no regula el home office, aunque sí existe un apartado relacionado con el trabajo a domicilio, aunque este más bien se refiere a las personas que habitualmente laboran en casa, no a los trabajadores que comenzaron a laborar en casa debido a causas de fuerza mayor. Sin embargo, el artículo 311 establece que: "Será considerado como trabajo a domicilio el que se realiza a distancia utilizando tecnologías de la información y la comunicación".

Ante la pandemia provocada por el nuevo coronavirus, la Secretaría del Trabajo lanzó un sitio web llamado "Juntos por el Trabajo", en donde las autoridades incluyeron información de gran importancia para los trabajadores, especialmente para aquellos que se encuentran trabajando en home office y tienen dudas sobre esta nueva modalidad de trabajo.

El home office en tiempos de coronavirus COVID-19

Según la Procuraduría Federal del Trabajo, el pago del salario debe interpretarse de la siguiente manera:

"La Ley Federal del Trabajo establece que para el caso de suspensión temporal por fuerza mayor será la autoridad quien determine el monto de indemnización sobre la base del salario del trabajador o trabajadora hasta por un mes (Art. 429 y 430 de la LFT).

En estos momentos es crucial que según sea la rama de la industria y la actividad económica a que se dedica cada empresa o negocio, exista un acuerdo mutuo para proteger a las y los trabajadores y a las fuentes de trabajo. La Profedet puede auxiliar para llegar a convenios que concilien los intereses de ambas partes".

¿Es legal que el patrón te planteé llevar a cabo tus actividades desde casa?

Las autoridades laborales explican que "Sí, debemos recordar que no se trata de vacaciones por lo que si las circunstancias lo permiten, lo procedente es que las actividades se realicen desde casa, tal y como lo ha recomendado la autoridad sanitaria durante la Jornada Nacional de Sana Distancia".

En caso de que tu patrón te diga que la empresa va a suspender laborales y que solo recibirás el salario mínimo, ponte en contacto con la Profedet, ya que "lo que la autoridad determinó fue una emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor por lo que el criterio de pagar un salario mínimo no es aplicable".

Si tienes dudas en cuanto a tu situación laboral ante la pandemia, puedes acudir a las procuradurías locales. En caso de que el lugar en el que trabajas sea de competencia federal, puedes llamar al teléfono 800 9117877 o al 8007172942, en donde te indicarán la oficina de la Profedet a la que debes acudir para resolver tus dudas.

Trabajo a domicilio

El artículo 311 de la Ley Federal del trabajo establece que:

"Trabajo a domicilio es el que se ejecuta habitualmente para un patrón, en el domicilio del trabajador o en un local libremente elegido por él, sin vigilancia ni dirección inmediata de quien proporciona el trabajo.

Será considerado como trabajo a domicilio el que se realiza a distancia utilizando tecnologías de la información y la comunicación.

Si el trabajo se ejecuta en condiciones distintas de las señaladas en este artículo se regirá por las disposiciones generales de esta Ley".

COMENTARIO

El home office se ha vuelto parte de la nueva realidad social de millones de trabajadores que han tenido que adaptarse a las nuevas dinámicas laborales adoptadas con la finalidad de continuar con las actividades, acatando las normas sanitarias. Esta modalidad de trabajo no es nueva, sin embargo, en nuestro país la cultura corporativa que suele ser inflexible no había apostado por ese modelo como una alternativa para sus trabajadores, trayendo como resultado una falta de regulación del tema en la Ley Federal del Trabajo; esta falta de normatividad ha llenado de dudas a trabajadores y vulnerado incluso sus derechos laborales, alargando las horas de trabajo e incluso aumentando los gastos del hogar.

La firma de recursos humanos OCCMundial, a través de su reporte Termómetro Laboral¹, indicó que 35 de cada 100 trabajadores, que hacen teletrabajo, aseguran que gastan más dinero que cuando acudían a su empresa, tal situación es producto de

¹ Mendoza, M. (29 de septiembre de 2020). Home Office dispara gastos de 35% de mexicanos: OCCMundial. *Publimetro*. Recuperado de <https://bit.ly/36SGMpD>

un incremento en el consumo de productos o servicios básicos; como agua, gas, electricidad, alimentación o despensa, además de mayores cantidades de dinero destinadas a la compra de mobiliario; desde sillas de trabajo o escritorios, amplificadores del WiFi, hasta herramientas especializadas o una conexión de Internet empresarial.

Establecer normas y reglas que protejan al trabajador y le garanticen validar sus derechos laborales favorecerá su situación frente a la vulneración que ha provocado la pandemia en todos los sectores, contribuyendo a una adaptación menos estresante a esta modalidad impuesta por el contexto mundial.

RESPONSABLE

Cynthia Guadalupe Hernández Rojas